



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2557-R-UNICA-2018

Ica, 22 de octubre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 647-D/FFB-UNICA-2018 del 5 de Setiembre de 2018, de la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien solicita autorice la matrícula del alumno Castilla Saravia Luis Genaro.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento General de Matrícula aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1482-R-UNICA-2017 del 8 de Junio de 2017, previo a la anulación de la matrícula, la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, enviará a la Facultad de oficio la relación de los alumnos que se anulará la matrícula, para que informen a los estudiantes se apersonen a la oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y tendrá un plazo adicional de 48 horas para cancelar el importe total de lo adeudado, caso contrario se procederá a la anulación de la matrícula y se remitirá a la Facultad el reporte de alumnos que se ha anulado su matrícula;

Que, el Director de la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística con Oficio N° 0516-OGMRE-UNICA-2018 traslada el Informe N° 132-OM-UNICA-2018 de la Directora de Matrícula quien pone de conocimiento que habiendo trascurrido el plazo adicional se procedió a la anulación de la matrícula, en cumplimiento del artículo 58° y 59° del Reglamento



General de Matrícula. del estudiante Castilla Saravia Luis Genaro del IX ciclo de la Facultad de Farmacia y Bioquímica;

Que, con Solicitud N° 2933 de fecha 23 de Agosto de 2018, el alumno Castilla Saravia Luis Genaro solicita la emisión de la Resolución Decanal para autorización de matrícula en el semestre académico 2018-I, para lo que informa que por motivos económicos no pudo cancelar a tiempo el fraccionamiento de matrícula 2018-I, debido a que sufrió un accidente al caer de las escaleras y así mismo los primeros días del mes de agosto se encontraba con asmabronquial y bronconeumonía, tal como lo acredita el certificado médico N° 1010622 y las boletas respectivas de atención médica;

Que, mediante Oficio N° 647-D/FFB-UNICA-2018 de fecha 5 de Setiembre de 2018, la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, comunica al Rector la situación del estudiante Castilla Saravia Luis Genaro quien debido a diversos motivos, canceló su fraccionamiento de matrícula con fecha 22 de Agosto del presente año, tal como consta en el recibo de pago N° M0583049;

Que, entendiéndose que prima el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, que determina que las Universidades se rigen por el principio: El interés superior del estudiante; en concordancia con el inciso n) del artículo 5° de nuestro Estatuto Universitario;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de octubre de 2018, dentro de sus atribuciones, acordó por unanimidad: autorizar la matrícula del alumno Castilla Saravia Luis Genaro en el semestre académico 2018-I, IX ciclo de la Facultad de Farmacia y Bioquímica;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de Octubre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a realizar la MATRÍCULA a favor del alumno CASTILLA SARAVIA LUIS GENARO en el semestre académico 2018-I, IX ciclo de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA.



Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Farmacia y Bioquímica y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL